



INSTRUCCIONES PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL INSTITUTO ESPAÑOL VICENTE CAÑADA BLANCH DE LONDRES PARA EL CURSO 2025/2026

El Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio (BOE de 6 de agosto), complementado por el Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre (BOE de 1 noviembre), regula con carácter general la acción educativa española en el exterior. En ellos se contienen los principios básicos de la admisión del alumnado de los centros de titularidad del Estado español en el exterior.

En desarrollo de este, el Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia dictó las Instrucciones de 24 de mayo de 2005, que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior. En el apartado VIII de estas instrucciones se recogen en los aspectos relacionados con la admisión y permanencia del alumnado en los citados centros.

En relación con la admisión, se establecen los requisitos a reunir por el solicitante, los criterios básicos que han de emplearse en la admisión y el procedimiento, y se determina que compete al consejero/a de educación realizar la convocatoria para la admisión del alumnado de cada curso.

Finalmente, con fecha 16 de febrero de 2016, se aprobaron las instrucciones de la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa, sobre admisión y permanencia del alumnado en los centros de titularidad del Estado español en el exterior.

En virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, se dictan las siguientes instrucciones para la admisión y matrícula del alumnado de Educación Infantil en el Instituto Español Vicente Cañada Blanch de Londres para el curso 2025/2026.

Primera: ámbito de aplicación

Estas instrucciones serán de aplicación para la admisión y matrícula del alumnado para las plazas escolares disponibles en Educación Infantil en el Instituto Español Vicente Cañada Blanch de Londres para el curso 2025/2026 (Anexo I).

Segunda: admisión de nuevo alumnado

Para acceder a un puesto escolar en el centro se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación española respecto a la edad y los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para las enseñanzas a las que se pretende acceder. Asimismo, se debe cumplir con los requisitos que, por la singularidad del centro, se fijan en las presentes instrucciones. Y, en su caso, se deberá aportar un informe de la guardería o centro al que haya asistido el menor en el curso anterior.

El centro admite alumnado de cualquier nacionalidad. El alumnado de nacionalidad española está exento del pago de la "cuota por prestación del servicio de enseñanza". Para aplicar dicha exención es imprescindible presentar la prueba documental de dicha nacionalidad.

El alumnado que inicie su escolarización en primero de Educación Infantil deberá tener los 3 años cumplidos para su incorporación.

Tercera: continuidad de escolarización

El alumnado que haya sido admitido con arreglo a lo establecido en estas instrucciones podrá continuar en el mismo centro en los sucesivos cursos de Educación Infantil o de Educación Primaria, sin necesidad de un nuevo proceso de admisión, siempre que cumpla con los criterios de permanencia en el centro, establecidos en las normas de organización y funcionamiento.





Cuarta: vacantes, calendario y solicitudes

Las vacantes ofertadas para Educación Infantil pueden ser consultadas en el anexo I. El calendario de admisión y matrícula se explicita en el anexo II. En concreto, el plazo de presentación de solicitudes de admisión será el comprendido entre el **lunes, 11 de noviembre, y el viernes, 29 de noviembre de 2024**. Las solicitudes se efectuarán a través del formulario de Alexia que se indica a continuación <https://bit.ly/49CmZrL> habilitado también en la página web del centro, e irán acompañadas de la documentación que se solicita para hacer la matrícula.

Quinta: comisión de admisión

Se constituirá una comisión de admisión a la que, en aplicación y cumplimiento de las presentes instrucciones, corresponderá la gestión del proceso de admisión del alumnado.

Esta comisión estará compuesta por los siguientes integrantes: la persona titular de la dirección o persona en quien delegue, un representante de la consejería de educación con rango de asesor, el jefe / la jefa de estudios de Educación Primaria, un representante del profesorado de Educación Infantil, dos representantes de los padres y madres del alumnado, uno designado por la Asociación de Madres y Padres del Alumnado del centro y otro, por los representantes de este sector en el Consejo Escolar y, finalmente, el titular de la secretaría del centro, que levantará acta de las reuniones que se lleven a cabo.

Sexta: baremación de las solicitudes

Entre el **2 de diciembre, lunes, y el 13 de diciembre de 2024, viernes**, la comisión de admisión procederá al estudio y valoración de las solicitudes presentadas y del certificado del centro de procedencia, si fuese el caso, para comprobar que el alumnado pueda seguir con aprovechamiento el currículo del centro.

La comisión de admisión asignará a cada persona solicitante la puntuación que le corresponda de acuerdo con los diferentes apartados del baremo del anexo III. En caso de empate en la puntuación final, éste se deshará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado I. Si persistiese el empate, se emplearía el mismo criterio para cada uno de los apartados, según el orden en el que figuran y, si continuase el empate, este se dirimiría por sorteo.

Para la valoración de las solicitudes, la comisión de valoración se reserva el derecho de requerir información o documentación adicional por parte de las personas solicitantes. En cualquier caso, la documentación justificativa deberá ser entregada antes de finalizar el calendario de solicitud de admisión, 29 de noviembre de 2024.

En aras a garantizar el bienestar del alumnado, no podrá incluirse en las listas de alumnado admitido a quienes requieran medidas específicas de atención educativa no disponibles en el centro, Esta medida favorece la posibilidad de que el alumnado pueda ser escolarizado en un centro educativo acorde a sus necesidades.

Séptima: entrevista

Durante el periodo en que se analizan las solicitudes presentadas y, en su caso, el informe del centro de procedencia, los tutores legales, junto con el/la menor, serán convocados por la comisión de admisión a una entrevista que se desarrollará de acuerdo con las indicaciones establecidas en el anexo IV.

En dicha entrevista se valorarán todos los aspectos necesarios para seguir con aprovechamiento el currículo español, así como el conocimiento de la lengua española. Sin embargo, el conocimiento del idioma no será requisito determinante para la admisión en la etapa de Educación Infantil.

Para que la persona candidata sea admitida en la etapa de Educación Infantil, deberá superar la entrevista, con independencia de la puntuación obtenida según el baremo del anexo III.





Octava: publicación de listas

Las listas provisionales se publicarán el **miércoles, 7 de enero de 2025**, en la página web del centro <https://vicentecanadablanch.educacion.es/>

Se ordenará a las personas solicitantes según la puntuación otorgada, de mayor a menor, y se indicará quiénes son las personas admitidas y quiénes quedan en lista de espera para cubrir vacantes o nuevas plazas que puedan surgir con posterioridad.

Contra las listas provisionales se podrá presentar una reclamación que se dirigirá a la comisión de admisión **entre el 8 y el 10 de enero de 2025**.

Una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran podido presentar, se publicarán las listas definitivas en la misma página web el **jueves, 16 de enero de 2025**.

Novena: plazo de matrícula

Se formalizará la matrícula del alumnado admitido **entre el lunes, 20 de enero, y el martes, 04 de febrero de 2025**, ambos inclusive.

Décima: cuotas

Para hacer efectiva la matrícula, además de cumplir con los requisitos exigidos, las personas solicitantes deberán abonar, según sea su caso, las cuotas que se indican a continuación.

- I. Toda persona solicitante cuyo hijo/a sea admitido/a y desee formalizar la matrícula deberá abonar la **"cuota por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario"**. Para la matrícula de Infantil 3 años el pago de la cuota se hará en dos plazos: el primero, al efectuar la matrícula y, el segundo, en diciembre de 2025. Para la matrícula de Infantil 4 y 5 años el pago de la cuota se hará en un solo plazo al efectuar la matrícula.
- II. En el caso de alumnado de nacionalidad no española, las personas solicitantes, además de la cuota mencionada en el párrafo anterior, deberán abonar también la **"cuota por prestación del servicio de enseñanza"**. El pago de esta cuota se realizará en dos plazos: el primero, al efectuar la matrícula, y el segundo, en diciembre de 2025. A petición de la persona interesada y previa aprobación del consejero de educación, se podrá solicitar un plan de pago personalizado de esta cuota en un máximo de 4 plazos.
- III. En relación con el servicio de comedor, se pagará siempre una cuota, según el caso. Todas las personas solicitantes cuyos hijos/as consuman el menú del comedor pagarán la **"cuota de comedor y vigilancia"**; y todas las personas solicitantes cuyos hijos/as traigan su almuerzo de casa pagarán la **"cuota de uso de las instalaciones del comedor y vigilancia"**. Ambas, según cada caso, se ingresarán una vez iniciado el curso escolar.
- IV. La matrícula se formalizará en el momento en que la persona solicitante haya abonado la "cuota por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario", así como el primer pago de la "cuota por prestación del servicio de enseñanza", en el caso de las personas solicitantes cuyos hijos no posean nacionalidad española.
- V. Las cuotas para el curso 2025/2026 se verán gravadas por el porcentaje correspondiente como Impuesto sobre el Valor Añadido (VAT según sus siglas en inglés) según sea el caso, tal y como exige la legislación británica actual: <https://bit.ly/4ecwErb>





- VI. Las cuotas que deberán abonar las personas solicitantes de nacionalidad no española serán las fijadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2025-2026. En caso de que, abierto el plazo de matrícula, no hubiese sido publicada la orden que fija las cuotas públicas por la "prestación del servicio de enseñanza" en los centros docentes españoles y la orden que fija las cuotas por "prestación de servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario", se procederá a la matrícula de los alumnos atendiendo a los criterios fijados en las órdenes del curso anterior. Una vez publicada la orden correspondiente a las cuotas por "prestación de servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario" del curso 2025-2026, se solicitará a las familias el pago de dichas cuotas o se les devolverá la diferencia. El pago del precio público por "prestación del servicio de enseñanza" se regularizará en el período establecido para el pago del segundo plazo fraccionado. En cualquier caso, las cuotas publicadas se verán gravadas por el porcentaje correspondiente de VAT.
- VII. Vencido el plazo de pago de la "prestación del servicio de enseñanza", si la persona candidata no hubiese abonado la cantidad requerida, se enviará una notificación por escrito, a partir de la cual dispondrá de un plazo extraordinario de cinco días hábiles para el abono de dicha cuota. Si persiste el impago, el consejero / la consejera de educación tendrá la potestad de decidir la no continuidad del alumno/a en el centro el curso siguiente.
- VIII. No procederá la devolución de las cuotas abonadas, salvo error por exceso de la cantidad abonada, o en caso de que el consejero de educación determine si circunstancias excepcionales e imprevisibles justifican la retroacción de la matrícula y autorice, previa acreditación documental de tales circunstancias, la devolución del importe, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en el exterior.

Undécima: efectividad de la matrícula

La matrícula quedará supeditada a la oferta educativa que se autorice por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2025/2026.

En todo caso, para que la matrícula sea efectiva, el o los tutores legales tendrán que firmar las condiciones de admisión y permanencia, de acuerdo con las normas de organización y funcionamiento y según el proyecto educativo del centro.

Como procedimiento extraordinario de admisión y matrícula, la comisión de admisión hará el seguimiento de las solicitudes que estén en el listado de personas admitidas y no hayan completado el proceso de matrícula.

La matrícula quedará condicionada a la comprobación de la veracidad de los documentos aportados y a que no se produzcan o se conozcan, durante el primer trimestre del curso, hechos o circunstancias que imposibiliten al alumnado tener un adecuado aprovechamiento del currículo y un correcto seguimiento de las enseñanzas.

En estos casos, contra la decisión adoptada por la Dirección del centro, de no permitir a un alumno/a ya matriculado iniciar o continuar escolarizado en el curso escolar, se podrá presentar una reclamación ante la consejería de educación en el plazo de diez días hábiles desde la comunicación de la decisión.

Duodécima: informe del proceso de admisión

Concluido el proceso de admisión y matrícula, la dirección del centro remitirá a la consejería de educación, **antes del 14 de marzo de 2025**, un informe sobre el desarrollo de éste, con especial mención de las incidencias que hayan podido producirse y las medidas adoptadas, con el fin de que la consejería pueda continuar con la supervisión y coordinación de dicho proceso.





Decimotercera: permanencia del alumnado

- I. Los criterios de permanencia en el centro se disponen en las Instrucciones de 24 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del estado español en el exterior.
- II. El alumnado tendrá derecho a permanecer en el centro. Podrá denegarse la continuidad en el centro cuando, a juicio de la junta de profesores de grupo y de la jefatura de estudios, se den circunstancias de rendimiento académico muy bajo, por problemas manifiestos de disciplina que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro o por reiteradas faltas de asistencia a una o más áreas que integren el currículo que imparte el centro para cada nivel educativo.

Decimocuarta: lista de espera

En caso de que no se hayan convocado plazas vacantes, las personas interesadas en la escolarización en la etapa de Educación Infantil pueden presentar los documentos necesarios para que, en caso de que se liberasen cupos, pudieran ser considerados para la admisión. Si se dieran estas circunstancias, se aplicarán los mismos criterios establecidos en estas instrucciones.

En Londres, a fecha de la firma digital

Fdo.: Fernando Bartolomé Usieto
El Consejero





ANEXO I

VACANTES OFERTADAS PARA EL CURSO 2024-2025

ETAPA EDUCACION INFANTIL	PLAZAS
CURSOS	VACANTES
3 AÑOS	20
4 AÑOS	20
5 AÑOS	6

ANEXO II

**CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA EDUCACION INFANTIL EN
EL INSTITUTO ESPAÑOL VICENTE CAÑADA BLANCH
CURSO 2025/2026**

1	Presentación de solicitudes de admisión	Del 11 al 29 de noviembre 2024
2	Baremación de solicitudes y realización de entrevistas	Del 2 al 13 de diciembre 2024
3	Publicación de listas provisionales de baremación	7 de enero de 2025
4	Presentación de reclamaciones contra las listas provisionales de baremación	Del 8 al 10 de enero de 2025
5	Publicación de listas definitivas de alumnado admitido y excluido	16 de enero de 2025
6	Formalización de matrícula	Del 20 de enero al 4 de febrero de 2025
7	Informe del proceso de admisión y matrícula	Antes del 15 de marzo de 2025





ANEXO III

BAREMO APLICABLE A LAS SOLICITUDES

La puntuación máxima será de 10 puntos, respetando los límites establecidos en cada apartado y subapartado.

	ASPECTOS VALORABLES	PUNTUACIÓN MÁXIMA
I.-	Vinculación de los aspirantes con España y su lengua y cultura	3
	1.- Por razones de nacimiento o ascendencia familiar	2
	2.- Por haber estudiado español en otro país y/u otro sistema educativo	1
II.-	Adecuación de los niveles de conocimiento de los aspirantes a las características del currículo impartido por el centro y a los objetivos generales del proyecto educativo	4
	1.- Valoración del informe del centro de procedencia	1
	2.- Alumnado procedente del sistema educativo español	1
	3.- Valoración de la entrevista	3
III.-	Hermanos/as matriculados en el centro	2
	1.- Primer/a hermano/a	1
	2.- Segundo/a hermano/a y siguientes	0,5
IV.-	Criterios complementarios	1
	1.- Padre o madre destinados en unidades de la Administración Pública española en Londres	1
	2.- Familia numerosa acreditada mediante carné de familia numerosa	1

1. Si hubiese dos o más solicitudes de hermanos/as, cuando alguno/a obtenga plaza escolar, los siguientes hermanos/as serán considerados segundos /siguientes hermanos.
2. La puntuación final del solicitante será la obtenida por la suma de todos los puntos obtenidos en cada apartado, con el límite máximo fijado en cada uno de ellos.
3. En caso de empate, éste se deshará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado I. Si persistiese el empate, se emplearía el mismo criterio con cada uno de los apartados, según el orden en el que figuran; y si continuase el empate, éste se dirimiría por sorteo.





ANEXO IV

ENTREVISTA

1. Aspectos valorables:

- Confirmación de datos personales y académicos consignados en la solicitud.
- Competencia lingüística en la lengua materna del alumno/a y otras.
- Relaciones del alumnado y su familia con España y conocimiento del país.
- Razones del cambio desde otros sistemas educativos, en su caso, al español.
- Comprobación de que las familias conocen y aceptan los objetivos y el Proyecto Educativo del centro, así como las características del currículo y las normas de funcionamiento.
- Desarrollo cognitivo del menor.

2. Se requiere que en la entrevista estén presentes el menor y, al menos, de uno de los tutores legales.

